

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiendo ocurrido algunas dudas sobre la inteligencia del art. 331 de los aranceles judiciales en razon de los honorarios á que tengan derecho los promotores fiscales y la clase de negocios en que hayan de devengarlos, pretendiendo algunos poder exigirlos de ambas partes en las competencias y pleitos civiles, aun cuando no hubiese condenacion de costas, visto lo informado sobre el particular por la audiencia territorial de Madrid, teniendo presente el espíritu de los aranceles y conformándose S. M. con el dictamen del tribunal supremo de Justicia, se ha dignado declarar que los promotores fiscales devengan honorarios en todo negocio civil ó criminal en que haya condenacion de costas, pero de ninguna manera cuando esta no recayese.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1847.—Arrazola.—Sr.....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

El Gobierno de S. M., que da toda la atencion debida á la mejora de la cria caballar, habiendo establecido depósitos de caballos padres, proyecta ampliarlos y plantear otros nuevos, á medida que los recursos del Erario lo permitan. Entretanto hacen un servicio digno de aprecio los particulares que, consultando su interes, establecen paradas públicas para suplir aquella falta, siempre que para ellas escojan sementales á propósito para perpetuar la especie mejorándola. Sea por lo mismo acreedores de especial proteccion, asi como en bien de ellos y del público conviene prohibir los que no tengan aquellas circunstancias. Sin perjuicio pues de la libertad en que está todo particular de usar para sus ganados de los caballos y garrones que le convengan, con tal que sean suyos, ó por ellos no se le exija retribucion alguna; cuando de aquellos establecimientos se hace asunto de especulacion, es necesario que la administracion los autorice ó intervenga. Con arreglo á estos principios, y oido el Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado S. M. aprobar las disposiciones siguientes:

1.ª Cualquiera particular podrá plantear un establecimiento de parada con caballos padres ó garrones, con tal de que obtenga para ello permiso del Jefe político, que lo concederá, previos los trámites, y con las circunstancias que se expresarán á continuacion.

2.ª Los sementales no han de tener, si son caballos, menos de cinco años, ni pasar de catorce: su alzada no ha de bajar de siete cuartas y dos dedos para las yeguas del Mediodia, ni de siete cuartas y cuatro dedos en las del Norte, y siempre con las anchuras correspondientes. Los garrones han de tener seis cuartas y media á lo menos.

3.ª Unos y otros han de estar sanos, y no tener ningun alifafe, ni vicio hereditario ni contagioso, asi como tampoco

ningun defecto esencial de conformacion. El que estuviere gastado por el trabajo, ó con señales de haberle hecho excesivo, será desechado.

4.ª El Jefe político, recibida la solicitud del que pretende establecer la parada, para asegurarse de si en efecto poseen los caballos ó garrones las circunstancias requeridas, comisionará al delegado de la cria caballar, donde lo hubiere, ó á la persona que tenga por mas conveniente, y á dos criadores y dos labradores de conocido crédito, donde el Gobierno no le haya designado las personas con quienes haya de consultar en lo relativo á este ramo de ganaderia. Nombrará asimismo, informado por estas, dos veterinarios, que á vista de la comision procederán el exámen y reconocimiento de los sementales, y extenderán bajo su responsabilidad una reseña bien especificada de cada uno de ellos, la cual se firmará por todos los individuos de la comision.

5.ª Dicha reseña se enviará al Jefe político, el cual, quedando en amplia facultad de cerciorarse de su exactitud, si lo tuviese por conveniente, concederá ó negará el permiso segun proceda. La autorizacion será por escrito, y contendrá la reseña de cada uno de los sementales, la cual se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia, excitando á los ganaderos á llevar á la parada sus yeguas.

6.ª Se expresará tambien en la patente, y se anunciará al público, que el servicio se dará en estas paradas con arreglo á lo que prescriban los reglamentos que rigen en las del Estado.

7.ª No se podrá establecer parada que no tenga tres caballos padres, ó cuando menos dos y un garrón. Las que consten de seis á lo menos, con las cualidades requeridas, ademas del estipendio que cobren de los ganaderos, recibirán del Gobierno una recompensa proporcionada á la extension de sus servicios.

8.ª El dueño de la yegua podrá, entre los caballos del depósito, ora sea del Estado, ora particular, elegir el que tenga por conveniente.

9.ª No se permitirán paradas dentro de las capitales y poblaciones grandes, pero sí á sus inmediaciones; ni que se aglomeren varias en un punto, á menos que lo exija la cantidad del ganado yeguar. Fuera de este caso se establecerán á cuatro ó cinco leguas unas de otras.

10.ª Para cumplir con el artículo anterior, el jefe político, oyendo á la comision, determinará la situacion que deban tener las paradas, atendiendo á la cualidad del servicio que ofrezcan, á las necesidades de la localidad, y en caso de igualdad en estas circunstancias, á la antigüedad de las solicitudes.

11.ª El Jefe político dirigirá traslado de la patente al delegado de la provincia, y elevará otra á la direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

12.ª Los gastos de reconocimiento y demas que se originen serán de cuenta del interesado.

13.ª El Jefe político velará sobre la observacion de cuanto queda prevenido, y lo mismo el delegado, donde le hubiere, reclamando este de la autoridad de aquel cuanto creyere necesario. Se girarán visitas á los depósitos y casas de parada, las cuales tendrán tambien un visitador residente en el pueblo inmediato adonde se hallen establecidas, nombrado por la comision referida.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1847.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Gerona con fecha 11 del actual participa á este ministerio haberse pre-

sentado á indulto en aquella capital, y otros pueblos de la provincia, 26 facciosos, entre ellos dos oficiales y dos jefes llamados D. Antonio Gonzalez y D. Juan Mayan, siendo el primero uno de los coroneles encargados de organizar las facciones carlistas.

Añade dicho Jefe político que ocho facciosos de la gaviilla de Boquica, con un oficial y el coronel Almerás, se han retirado á Francia por la parte de Bals Sobolera, desde cuyo punto, donde entregaron sus armas, han sido remitidos á Perpignan por aquella autoridad francesa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Cataluña, en 11 del actual, manifiesta haberse presentado á indulto el cabecilla José Oriols, alias Tranquet, y su compañero Francisco Armengol, y que el cabecilla Boada se ha marchado á Francia.

Segun parte del comandante de la columna de Molins de Rey, tres facciosos que penetraron en las Costas de Garra fueron muertos dos de ellos, y el otro prisionero por los somatenes de los pueblos, presentándose á dicho jefe el dia 9 los subalternos de las filas rebeldes Domingo Garcia y Pablo Martí.

El comandante general de Lérida, con fecha 12 del corriente, dice que se presentó á indulto al comandante militar de Agramaut el faccioso Francisco Jauro.

MINISTERIO DE MARINA.

A las once de la noche del 6 del actual y en las playas del puerto del Canigó, al Norte de la isla de Mallorca, aprehendió la tripulacion de la escampavía del resguardo de las costas *San Juan Evangelista*, 41 fardos de ropa y 16 corachines de tabaco, habiéndose fugado los contrabandistas que custodiaban dichos géneros.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.

El Excmo. Sr. Jefe superior político ha señalado el dia 17 del corriente y hora de la una de su tarde, en la secretaria del mismo, para la subasta de los talleres del presidio modelo de esta corte, adonde pueden dirigirse los interesados que quieran tomar parte en la mencionada licitacion.

Madrid 15 de Diciembre de 1847.—El secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Sr. decano, en virtud de la facultad que le concede el artículo 41 de los estatutos vigentes, ha señalado el domingo 19 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, en la sala de juntas de este ilustre colegio, plazuela del Cordón, núm. 4, cuarto 2.º, para celebrar la general ordinaria del mismo, y tratar en ella de los objetos que previene el art. 12 de dichos estatutos, y el Real decreto de 12 de Junio de 1844; debiéndose proceder tambien en esta junta general á la eleccion de síndicos que representen á la corporacion en los casos que ocurran ante la administracion de contribuciones de esta provincia para el subsidio industrial en el próximo año de 1848, conforme á los artículos 17 y 21 del Real decreto de 3 de Setiembre último, y 3.º y 4.º de la instruccion de 12 del mismo.

Lo que se hace saber á los señores colegiales, advirtiéndoles que solo tienen derecho á concurrir los que han satisfecho la cuota repartida en la junta general anterior para gastos del colegio, pues los que no han llenado este requisito han sido excluidos de él y eliminados de la lista, con arreglo á la Real orden de 24 de Agosto último, publicada en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 29 de Setiembre próximo pasado, y conforme á lo acordado por la junta de gobierno.

Madrid y Diciembre 13 de 1847.—El secretario, L. Mariano Rollan.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Polguera, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, por su com-

pañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta*, á todos los que en concepto de acreedores ó herederos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero D. Juan Manuel Garcia del Castillo y Tejada, para que dentro de dicho término deduzcan el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, y para cumplir una orden de la superioridad de la audiencia territorial, se cita, llama y emplaza á Luis y Cipriano Diaz, Segundo Luis y Benito Delgado, para que en el término de nueve dias comparezcan en el juzgado y escribania citada; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia en esta ciudad y su partido &c.

Por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á D. Juan Bautista Jazmin y á su mujer Doña Maria Bautista Villabaso, que se ausentaron de esta ciudad, de donde eran vecinos, para la de Buenos Aires, residiendo en ella y en la de Montevideo, Lima y Guayaquil por los años de 1780 al de 1800, así como á sus hijos ó herederos, para que conceptuándose con derecho á la casa núm. 68 de la calle Real, hoy de Acevedo, de esta propia ciudad, lo deduzcan en este juzgado de primera instancia y escribania del infrascrito dentro del término de 44 meses, que cumple en 12 de Marzo de 1848, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan; pues en defecto la ulterior sustanciacion del expediente, que con tal objeto se ha formado, les causará entorpecimiento.

Dado en la ciudad de la Coruña á 10 de Diciembre de 1847.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandado, Pedro Taboada.

D. Manuel Gregorio Jimenez, juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Cambronero, de oficio quincallero ambulante, cuyo paradero y vecindario se ignora, para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado á prestar una declaracion en la causa que estoy siguiendo en averiguacion del autor ó autores del robo que hicieron al mismo de 208 rs. en dinero en el sitio llamado «Fuente del Carnero» término de esta villa, en el dia 5 de Noviembre último, seguro de que si comparece se le detendrá el tiempo preciso para ello, y con apercibimiento que en otro caso se dará á la causa el curso que correspondiera.

Dado en Brihuega á 11 de Diciembre de 1847.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

D. Francisco Cenozo, comendador de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyeron la capellanía colativa que en la villa de Valdetorres fundó D. Miguel Angel Esteban Sanz, vacante desde el fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Juan Clemente Sanz, para que en término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, acudan á este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 13 de Diciembre de 1847.—Francisco Cenozo.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Antonio Martin Montijano, alcalde constitucional, juez interino de primera instancia de esta villa de Rute y pueblos de su partido por enfermedad del propietario &c.

Por el presente llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta iglesia parroquial fundaron D. Antonio Sáizestre de Arjona y Doña Maria de Lechado, para que en el término de 30 dias, sigientes al de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia, se personen á deducirlo en este juzgado y por la escribania del infrascrito, por cuanto por mi auto de este dia, dictado á cierta solicitud presentada por D. Rafael Carrillo Mendoza y D. Juan Jimenez, de esta vecindad, para que con arreglo á la

ley de 19 de Agosto del año pasado de 1844 se les declare la propiedad de los bienes de la indicada capellanía; así lo tengo mandado.

Y para la mayor publicidad se pone el presente en Rute á 3 de Diciembre de 1847.—Antonio Martin Montijano.—Por mandado de dicho señor, Francisco del Puerto Sanchez.

D. Pascual María Altolaguirre, magistrado honorario de la audiencia de Sevilla y juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente y segundo término de 20 dias cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes del patronato fundado por Doña Maria de Contreras Leiva, para que comparezcan á este mi juzgado á deducirlo, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi auto de 3 de este presente mes en el expediente que se sigue á instancia de varios interesados sobre la division de dichos bienes.

Dado en Jaen á 7 de Diciembre de 1847.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado del Sr. juez, Fernando Alzate.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general de esta provincia se ha prevenido en el citado juzgado el concurso necesario á los bienes correspondientes á la Excelentísima Sra. Doña Francisca Seura, viuda del Excmo. Sr. general D. Antonio Maria de Rojas, y mandado convocar, como se hace por medio del presente, á todos los acreedores de la misma Excmo. señora, para que por sí ó por medio de persona que los represente, con poder bastante, comparezcan ante el indicado juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número de ella D. Sebastian Carbonell, se cita, llama y emplaza á los que se crean con algun derecho como acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Josefa Arnesto, casada con D. Facundo Magro, vecina que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta publicacion comparezcan por sí, ó personas que los represente, á deducirle en el mismo juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del excelentísimo Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ab intestato de Doña Josefa Guevara, viuda de D. Gregorio Gomez, exento que fue del suprimido Real cuerpo de Guardias de Corps, para que dentro de 15 dias le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que sin mas citacion ni emplazamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, referendada del secretario honorario de S. M., y escribano del número de la misma Don Jacinto Revillo, se sacan á pública subasta por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, 23 casas en la ciudad de Córdoba que, con sus respectivos sitios y valor dado á las mismas en tasacion se expresan del modo siguiente:

- Una casa calle de la Alegria de dicha ciudad de Córdoba, núm. 3, la cual está formada sobre 321 varas superficiales, y ha sido tasada en 18,133 rs.
- Otra calle de los Ucedas, núm. 2, con 112 varas superficiales tasada en 8,323 rs.
- Otra en la calle Puerta de Gallegos, número 8, con 36 varas superficiales, tasada en 4,133 rs.
- Otra calle de los Aladreros, núm. 10, con 233 varas superficiales, tasada en 10,240 rs.
- Otra casa calle de la Madera alta, núm. 4, con 54 varas, tasada en 8,234 rs.
- Otra en la calle de los Ucedas, núm. 4, con 140 varas superficiales, tasada en 6,533 rs.
- Otra calle de la Madera alta, núm. 27, con 136 varas, tasada en 9,836 rs.
- Otra calle del Cristo, núm. 43, con 309 varas superficiales, tasada en 27,874 rs.
- Otra casa calle del Horno nuevo, núm. 9, con 219 varas superficiales, tasada en 9,470 rs.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 9 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

En la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes fue desechada por 255 votos contra 23 la proposicion de Mr. Forgas O'Connor sobre union legislativa entre Inglaterra e Irlanda.

En la de hoy, y despues de un debate bastante animado, se ha aprobado por 168 votos contra 136 la segunda lectura del catholic relief bill (remedio de los católicos).

FRANCIA.

PARIS 10 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Por decreto fecha de anteayer ha nombrado S. M. á Mr. Bacourt, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de los Estados-Unidos, embajador cerca del Rey de Cerdeña y ministro plenipotenciario cerca de la archiduchesa de Parma, en lugar del conde Morlier.

Al duque de Glucksberg, ministro plenipotenciario cerca de la Reina de España, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Reina de Portugal, en lugar del baron Burignot de Varennes.

Al baron Burignot de Varennes, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Reina de Portugal, para que en la misma calidad pase á la corte de Dinamarca en lugar del baron de Billing, que desempeñará igual cargo en Francfort cerca de la Dieta germanica.

A Mr. Pageot, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de los Estados-Unidos, en lugar de Mr. de Bacourt.

Al duque de Bassano, secretario de embajada en Bruselas, ministro plenipotenciario, y en esta calidad encargado interinamente de los negocios de la legacion de Francia cerca del Elector de Hesse.

(De la Gaceta de Augsburg.)

Hé aqui la nota de Mr. Kaiserfeld, embajador de Austria cerca de la confederacion helvética, en contestacion al manifiesto de los siete cantones católicos:

Bregenz H de Noviembre de 1847.—Señores: He presentado á mi corte la carta que me habeis dirigido el 31 del mes pasado en nombre del consejo de guerra, y estoy encargado de responderos lo siguiente:

La corte imperial ha recibido la noticia del rompimiento ocurrido en Suiza con el mayor sentimiento, y se ha dolido grandemente de la triste suerte que amenaza á los cantones de la confederacion, tan felices antes. El punto de vista, bajo el cual mira S. M. el Emperador este rompimiento, y las circunstancias que le han acompañado, no pueden ser un secreto para el que conoce el lenguaje dirigido años hace en nombre del Austria á la confederacion.

S. M. el Emperador ha declarado siempre y hecho declarar que consideraba la posicion privilegiada de la Suiza en el sistema de los estados europeos á consecuencia de los tratados de 1815, como dependiente del mantenimiento de los destruir fundamentales del pacto de 22 cantones soberanos reunidos, tal como en la época en que estas Potencias soberanas le reconocieron: S. M. declara igualmente que la soberania cantonal limitada y definida ocupaba el primer lugar en los principios fundamentales. Si en los actos sometidos á la corte imperial se le prueba de una manera incontestable que quieren ejecutar violentamente contra los siete cantones reunidos resoluciones que tiendan á destruir su soberania en los puntos esenciales que no les sustraiga el pacto federal, S. M. el Emperador creeria comprometer su amor innato á la justicia, así como la sinceridad de sus acciones, si vacilase en declarar que no son los siete cantones Lucerna, Uri, Schwitz, Unterwald, Zug, Friburgo y Valés los que quieren atacar las bases fundamentales de la confederacion, como lo ha reconocido la Europa, ni los responsables de las consecuencias que esta funesta empresa pueda acarrear á Suiza.

Todo lo cual pongo en conocimiento del consejo de guerra de los siete estados por orden de S. M., aprovechando esta ocasion para renovar la seguridad &c.—Firmado.—Baron de Kaiserfeld.

NOTICIAS NACIONALES.

Palma 9 de Diciembre de 1847.

Gracias al eficaz auxilio de los habitantes del pais y á la actividad desplegada por el vice-cónsul de S. M. sueca D. Bartolomé Constant, parece se ha salvado casi en su totalidad el cargamento de la goleta Flora, cuyo naufragio participó á VV. con el correo anterior. No ha tenido igual suerte la embarcacion, pues los vientos que dias pasados azotaron la costa donde fue á parar, han destruido el casco completamente inutilizando las medidas adoptadas para salvarlo. Por comunicaciones oficiales se ha sabido que el palo mayor, un considerable número de tablones y duelas aparecieron dias pasados en las aguas de Menorca, cerca de ciudadela, habiéndose averiguado que estos efectos pertenecian á la sobredicha goleta.

Está señalado el domingo próximo para la eleccion de un Diputado á Cortes que corresponde al distrito de Felanitx, y debe reemplazar al general Cotoner. Todas las noticias conspiran á hacer creer que D. José Salva y Munar, abogado residente en la corte es el candidato que reúne mas probabilidades en su favor.

El célebre pianista Strakosch ha dado tres funciones en este teatro, atrayendo una concurrencia extraordinaria, que no se cansaba de rendir homenaje al mérito de tan distinguido artista con estrepitosos y entusiastas aplausos.

Hoy se ha embarcado en el vapor Mallorca para regresar á Barcelona, donde se dice que irá tambien este invierno, el famoso Thalberg. (D. N. C.)

Se han presentado á indulto los faciosos siguientes: En Molins de Rey, Jaime Ferrer, con fusil. En la Póbla de Lillet, Pedro Calberas y José Roca.

En Manresa, D. Juan Orriol, titulado capitán; Bartolomé Matamala, Francisco Puig, Ramón Single, José Rovira, Juan Serra, Medin Casa Suya, Francisco Ponce, Juan Bordera, Francisco Jener, Agustín Bonillas, Pedro Martí, Ignacio Borns, Mauricio Font, Ignacio Jover y Luis Orriols.

En Vich, Pedro del Mau y Severino Camps. En Capellades, Manuel Alemany, José Gili, Antonio Tomas, Jaime Oller y Antonio Estallega.

En Amer, Eloy Codina, Agustín Segur y José Roca.

En Santa Coloma de Farnés, José Coll.

En Bañolas, Pedro Masat, Ignacio Bonet, Jacinto Suchilau.

En Vilanau, Juan Casellas, Francisco Guisau, Gabriel Guisau, Juan Guisau, Antonio Lluercat, Gregorio Jubina.

En Reus, José Reig, titulado teniente.

En Tárrega, Hipólito Galvo y Mariano Aris-lazabal.

En Barcelona, José Branco.

En San Felu de Llobregat, Jaime Vilaplana.

En Manresa, Juan Martí, Ventura Isidro y Antonio Jober.

En Figueras, Aloy Morull, Antonio Gibernat, y Pablo Dangel, de nacion francesas.

En Olot, Pedro Bach.

En Montblanch, Pedro Vidal y Juan Zamuel.

En el bajo Ebro, D. Mariano Clancher, titulado capitán.

En Berga, Marco Carcasona.

En Igualada, Juan Tatusano. (Fom.)

Bagá 10 de Diciembre.

A las cuatro ó cinco de la mañana de hoy estaban tocando á sonaten varias poblaciones de los alrededores de Bagá, Castelldefels, &c. Se presume lo motivaria el haberse determinado á robar dos ó tres casas de payeses muy ricas que hay allí una partida de defensores de la inquisicion; se hablaba de alguno de estos muertos, y de algunos payeses heridos; lo que sabemos de fijo es que pasando por aquellas montañas, y dirigiéndose á Barcelona una payesa (á quien falta una pierna para mandársela construir á la calle del Pino, en donde dicen que hay un sugeto que las fabrica que parecen de carne), pasando, digo, se le alborotó la caballería en que iba, asustada tal vez de los tiros ó por haber pasado algun canalla muy cerca de ella y echó la pobre muchacha al suelo, desoyuntándole un brazo, y por poco la hace rolar por aquellos barrancos; hoy procuraré saber la causa de este sonaten, que no dudo será lo que llevo dicho, y enviaré á Vds. los pormenores. (Barc.)

Idem 11.

En carta del 9 nuestro corresponsal de San Celoni nos dice que con la incansable actividad y celo de D. Pedro Nolasco Artola, comandante de la columna, secundada por la admirable disciplina y valor de las compañías 12, 42 y 62 de cazadores de Simancas, se ha logrado que se acciesen al indulto D. Esteban Nopé, oficial, y seis faciosos mas y un corneta, habiéndolo efectuado tres mas dos dias antes, dos con trabucos, todos de la faccion de Posas.

La partida de Nopé se componia de 16 hombres destinados á la cobranza del dinero, y ha sido tal la persecucion que han sufrido, que todos se han presentado, y por la confesion de Nopé deja de existir la faccion que mandaba Posas.

Todo es debido á las prendas que adornan al Sr. Artola, quien ha sabido captarse con su buen comportamiento la confianza del pais, y nada le es imposible por la buena disciplina de la columna que manda.

Se han presentado á indulto los faciosos siguientes:

En Castellar de Nuch José Orriols, Francisco Baró, Simon Boy, Miguel Casanova, Juan Orriols, Ventura Monreal, Miguel Boy, Jaime Armengó.

En Centellas, Lorenzo Comas.

En Cervera Juan Constans, Esteban Vinyals.

En Berga Marcos Carcasona.

En Igualada Juan Turusano.

En Montblanch Isidro Almenara, Antonio Miró, Miguel Nuch, Manuel Barrabech, Ramon Capdevila, Bartolomé Tarragó.

En Olot Juan Masdevall.

En Reus José Martín, teniente coronel de las gaviilas rebeldes.

En Perelló José Pallarés.

En Manresa D. Joaquín Altimiras, capitán de las gaviilas rebeldes; D. Salvador Altimiras, coronel graduado, primer comandante de las mismas gaviilas, y Balbino Lopez, entrados los tres de Francia.

En Reus José Pedrer, capitán de las gaviilas rebeldes y procedente de Francia.

En Ripoll Gerónimo Galcerán, José Aguilar, oficiales de dichas gaviilas y de la misma procedencia.

En Manresa Francisco Vadiellas, Ramon Esplugas, José Bruset, Antonio Segarra, Juan Pedro Ramos, Francisco Cortés, Isidro Font, Luis Beltran.

En Igualada Antonio Solá, alias el Estevet.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del dia 13 de Diciembre de 1847.

Se abre á las dos y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se lee el proyecto de ley sobre naturalizacion de extrangeros presentado en la legislatura anterior, y reclamado en la presente por el Gobierno. Devuelto ahora por este, se mandó pasar á las secciones para que nombren la comision que ha de informar sobre él.

Se lee el dictámen de la comision respectiva sobre el proyecto presentado por el Go-

bierno para llamar al servicio de las armas á 25,000 hombres del alistamiento de 1847. El dictámen propone que se conceda dicha autorizacion. Se imprimirá y señalará dia para su discusion.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Se leen y aprueban sin discusion los dictámenes siguientes:

1º El relativo á las elecciones de Lérida, que la comision propone se aprueben y que se admita como Diputado por aquel distrito al Sr. D. Francisco Mata y Alsó.

2º Con iguales propuestas respecto á las elecciones de Loja y á la admision del señor D. Eduardo Fernandez San Roman.

Despues de proclamados por el Sr. Presidente los dos Diputados admitidos, entran á jurar y toman asiento.

Se lee una proposicion de ley firmada por el Sr. Galvez Cañero para restablecer la manera de proceder á las elecciones de los Diputados.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Autes de entrar á apoyar el proyecto que he tenido la honra de someter á la deliberacion del Congreso, me cumple hacer una protesta para que se comprenda claramente la intencion que he tenido al presentarlo. El proyecto no envuelve oposicion alguna al Gobierno actual, que lo que he hecho no ha sido otra cosa que seguir lo que constantemente se ha hecho antes. Por consiguiente el proyecto no puede envolver censura alguna al Gobierno. Esta protesta era tanto mas necesaria cuanto que el Congreso ha oido hace pocos dias la doctrina sentada por el Sr. Ministro de Marina, que dijo que consideraba como una censura todo proyecto que saliera de los Diputados, porque correspondiendo la iniciativa mas particularmente al Gobierno, era una censura á este el que los Diputados hagan uso de esta iniciativa. Y digo que era necesaria esta protesta porque ahora se trata de una materia especial, de una materia que debe ser peculiar del Congreso, puesto que se trata de elecciones. El Congreso debe tener en este punto la iniciativa, y muy particularmente cuando se trata de elecciones. Esto sucede en otros paises. En Inglaterra, por ejemplo, el Presidente de la Cámara es el que da las órdenes competentes para que se proceda á verificar las elecciones.

Yo espero por consiguiente que la doctrina del Sr. Ministro de Marina sufra alguna modificacion, á lo menos en proyectos que afectan la organizacion del Congreso, sin que por eso se crea excluida la iniciativa del Gobierno. La necesidad que existe de establecer un proyecto de ley sobre las segundas elecciones ha sido reconocida en uno y otro lado de la Cámara.

Las segundas elecciones no estan sujetas á reglas fijas, y se observan respecto de este punto anomalías que es necesario hacer desaparecer. He visto, y protesto de nuevo que no es mi ánimo hacer oposicion, que no se han celebrado unas elecciones en muchos meses, cuando otras se han hecho en breve tiempo; en unas se han guardado los terminos legales, y en otras no; y todos convienen en que haya una regla fija para estas elecciones, y en que se conceda á todos los hombres políticos el mismo plazo para preparar los trabajos electorales.

El proyecto establece en su art. 1º la doctrina de que la admision de las dimisiones que hagan los Diputados y la declaracion de hallarse sujetos á reeleccion competen exclusivamente al Congreso. No creo que es necesario insistir mucho en esto, ya se atiende á la jurisprudencia del Congreso mismo, ya á la necesidad en que todos convienen de que las segundas elecciones sean ó tengan la misma publicidad que las primeras, fijándose un término para ellas. Este es mi principal deseo; y no tendria inconveniente en retirar una parte del proyecto siempre que se admita la idea del señalamiento de un término fijo para las segundas elecciones, haciéndose con las mismas circunstancias que la ley electoral establece para las primeras elecciones. Este deseo, favorable á todos los partidos, me ha animado á presentar el proyecto, confiado ademas en las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion al discutirse la reeleccion del señor Ministro de Marina, en cuya ocasion nos dijo, despues de recordar precedentes del Congreso, y acerca de la doctrina de admitir el Gobierno las renuncias de los Diputados, que el Gobierno tenia interes en sostener tal doctrina, y que si se presentaba un proyecto contrario á la práctica seguida hasta aqui, el Gobierno se conformaria con la voluntad del Congreso. Ruego pues al Gobierno que no viendo en este proyecto un arma de oposicion, adopte por lo menos el pensamiento para que sobre él se formule un buen proyecto de ley.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno no tiene inconveniente en admitir el pensamiento del proyecto al Sr. Cañero; pero el Gobierno desea presentar al Congreso un proyecto de ley bien meditado sobre este asunto.

La doctrina que el otro dia sentó el Sr. Ministro de Marina es fundada. Fácilmente se comprende que cualquier proyecto de ley que salga de la oposicion viene á sorprender al Gobierno que no tiene noticia de él. Cuando se trata de un proyecto que ha de variar la legislacion en un punto mas ó menos importante, es necesario que el Gobierno examine detenidamente el proyecto, le discuta uno y otro dia en Consejo de Ministros, y ya todos de acuerdo se presenta el proyecto al parlamento. Como esto no puede suceder con un proyecto que viene de la oposicion, hé aqui por qué el Gobierno no puede adoptarlo, ni aun cuando se le concedan cuatro ó cinco dias para que lo examine, tiene bastante tiempo para ello, y este es el fundamento de la doctrina del Sr. Ministro de Marina.

Viniendo al proyecto de ley del Sr. G. Cañero, y repitiendo lo que dije dias anteriores, el Gobierno no se opondrá á que se regularicen las segundas elecciones. En cuanto al artículo 1º, si se medita sobre la facultad para renunciar ó no un cargo, y el libre uso que de esta facultad puede hacer el individuo, lo mismo es llevar la renuncia ante el Gobierno que ante el Congreso. Si lo que se quiere evitar es la sorpresa y el amaño en las segundas elecciones, el objeto está consiguiendo anunciando con anticipacion á los electores la eleccion. Pero creo que no debe coartarse al Diputado la libertad de renunciar en los terminos que

jujgue mas convenientes. El Gobierno pues adopta el pensamiento del proyecto del Sr. Cañero, y despues de meditar bien ofrece presentar al Congreso un proyecto de ley sobre segundas elecciones, que no estará muy separado del del Sr. Cañero: S. S. puede pues retirar su proyecto, seguro de que el Gobierno cumplirá su palabra.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Retiro el proyecto.

Casos de reeleccion.

Se pone á discusion el dictámen de la comision de casos de reeleccion relativo al señor D. Lorenzo Arrazola, siendo el de que cree no haber lugar á reeleccion. Hay un voto particular del Sr. Olózaga.

Leído este al Congreso resuelve no tomarle en consideracion, y habiéndose puesto á discusion el dictámen de la mayoria, toma la palabra en contra.

El Sr. OLOZAGA: Me levanto por no sancionar con mi silencio una práctica que se ha ido estableciendo poco á poco en el Congreso, y es de que pase sin discusion alguna un voto particular. Si acaso los individuos de la comision honraran al individuo que se separara de ella manifestando las razones en que se fundaba, ilustrarian de algun modo la opinion del Congreso; pero como estos casos se han repetido ya varias veces, y para que no se desechen un voto particular sin discusion, voy á decir las razones que he tenido para no conformarme con la opinion de mis compañeros.

Han podido notar muy bien los Sres. Diputados que á pesar de no haber podido admitir la opinion de mis compañeros respecto otros casos de reeleccion, he devorado en silencio mi parecer porque tenia una repugnancia vivisima de hablar de una materia que siempre es desagradable, como precisamente no puede menos de serlo el pedir la aplicacion de un artículo constitucional; y si era desagradable el exigir que se sujetaran á reeleccion los Diputados que admitieran empleos ó gracias del Gobierno, en ninguna ocasion podia serlo mas que cuando se presenta un número tal de casos desconocido hasta ahora en los anales parlamentarios de España.

Aun cuando no habia formado intencion alguna de hablar sobre esta materia, tengo en la mano la lista remitida por el Gobierno de los Diputados que se hallan en este caso, que asciende á cuarenta y tantos, y ademas otra lista adjunta de mas de 20 que han renunciado por la variacion que han tenido en sus destinos en la magistratura: es decir, señores, que pasan de 60 los Diputados que en una sola legislatura han obtenido empleos ó gracias del Gobierno, cosa que no habia sucedido nunca desde que existen estos cuerpos. Cuando estos males se reproducen y van en aumento, á pesar de los correctivos que se han puesto, preciso es que los guardadores de las leyes del pais fijen sobre ellos su atencion de una manera eficaz. Una fatalidad, señores, es que haya necesidad de conciliar doctrinas opuestas, como no ha podido menos de suceder entre nosotros, y por lo mismo, tanto en la Constitucion del año 37 como en la de 45, se admitió la doctrina de que los Diputados podian admitir empleos del Gobierno, aunque con ciertas restricciones en contra del principio establecido en la del año 12 que lo prohibia absolutamente.

Si pudiera haber doctrinas tan latas en esta materia que admitieran el principio de que los Diputados podian aceptar del Gobierno toda clase de gracias y empleos sin restriccion alguna, fundándose en que esto no puede alterar en nada las relaciones entre el Gobierno y los cuerpos colegisladores, ni alterar la esencia del régimen constitucional, valdria mas que se dijera de una vez y se estableciera en la ley fundamental del Estado, que no habia motivo alguno para sujetar á un Diputado á reeleccion.

El otro extremo que hay, del que recordamos con un eco, era la prohibicion absoluta establecida en la Constitucion del año 12, de que los Diputados admitieran empleo ó gracia del Gobierno; pero estos extremos se han conciliado, y me doy el parabien por ello, tanto en la Constitucion del año 37 como en la del 45. En cuanto á la cuestion del Sr. Arrazola, por el solo hecho de haber sido elegido Ministro, no queda sujeto á reeleccion, y esto es muy justo, porque seria extraño ver que un hombre que habia merecido la confianza de la Corona, quedara expuesto al desaire de un distrito: pero este no es el caso del Sr. Arrazola, sino que es un caso particular que debe someterse á la resolucion del Congreso.

En la ley está establecido que los que obtuvieran destino de escala no quedaban sujetos á reeleccion; pero desde luego se ofreció la duda de cuál seria la escala que regia en las carreras del Estado fuera de los cuerpos facultativos del ejército: con este motivo se presentó en el año 38 al Congreso un proyecto de ley que se puso á discusion, que se amplió y mejoró muchísimo, que se aprobó y no pasó al Senado. Mas como moralmente debe considerarse al Congreso como juez en lo que á su organizacion corresponde, no existiendo otra ley, debia servirle este proyecto como tal, á pesar de que no haya pasado los trámites por que deben pasar las demas leyes.

Estoy conforme con este proyecto de ley discutido y aprobado por el Congreso; pero vamos ahora á considerar lo que la comision propone respecto al caso del Sr. Arrazola: dice la comision que no entra á examinar si el Sr. Arrazola estaba ó no sujeto á reeleccion por haber pasado del Consejo Real, de cuyo empleo hizo dimision, á ocupar la plaza de fiscal del tribunal supremo de Justicia. No puedo menos de manifestar al Congreso que en mi juicio la comision hubiera debido examinar si este Diputado estaba ó no sujeto á reeleccion cuando hizo su dimision de la plaza que ocupaba en el Consejo Real para tomar la que ocupó en el tribunal supremo de Justicia. Pero dice la comision que cree que no está sujeto á reeleccion como Ministro que es de la corona, como se halla establecido en la Constitucion del año 45: sobre esto no hay cuestion; pero el Sr. Arrazola antes de ser Ministro, y siendo Diputado, pasó de una plaza del Consejo Real á la de fiscal del supremo tribunal de Justicia. Este es el caso que la comision debió haber examinado, pues no puede estar comprendido en la consideracion de un ascenso de escala, y esta cuestion es, señores, la que voy á examinar, aunque con sentimiento.

Todo el que recibe un empleo está sujeto á reeleccion, menos el que es de escala en su carrera: ¿y es de escala para el tribunal su-

Otra casa calle del Lindo, núm. 22, con 136 varas superficiales, tasada en 7,965 rs.
Otra en la calle de los Barqueros, núm. 1, con 236 varas, tasada en 11,639 rs.
Otra calle Puerta del Rosario, núm. 20, con 328 varas superficiales, tasada en 15,999 rs.
Otra casa calle de los Gidros, núm. 29, con 218 varas superficiales, tasada en 6,043 rs.
Otra calle de la Yedra, núm. 7, con 167 varas, tasada en 8,176 rs.
Otra calle de los Alamos, núm. 5, con 196 varas superficiales, tasada en 8,396 rs.
Otra casa calle del Tinte, núm. 14, con 213 varas superficiales, tasada en 9,938 rs.
Otra calle del Tinte, núm. 13, con 268 varas superficiales, tasada en 7,786 rs.
Otra casa calle de la Fuenesca, núm. 42, con 41 varas superficiales, tasada en 3,324 rs.
Otra calle del Arroyo de San Lorenzo, número 41, con 292 varas, tasada en 6,948 rs.
Otra calle de Montero, núm. 5, con 503 varas superficiales, tasada en 13,645 rs.
Otra casa calle de los Moriscos, núm. 45, con 153 varas, tasada en 7,185 rs.
Otra en la calle de las Imágenes, núm. 22, con 239 varas superficiales, tasada en 6,530 rs.
Otra calle Empedrada, núm. 15, con 253 varas, tasada en 10,780 rs.

Quien quisiere hacer postura á las expresadas fincas, acuda ante dicho Sr. Juez y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

D. Pedro Saavedra y Pardo, juez de primera instancia de este partido judicial de Villafraanca del Bierzo &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellania colativa con la advocacion de la Asuncion de nuestra Señora, inclusa en la iglesia parroquial de San Nicolas de esta villa de Villafraanca, y fundada en el año de 1715 por D. Bartolomé Rodríguez Posada, vecino de esta villa, en virtud de poder á su favor otorgado al efecto por D. Juan Rodríguez Posada en la villa de Madrid y año de 1766, llamando para su goce en primer lugar á los hijos y descendientes legítimos del dicho D. Bartolomé, D. Alonso y D. Pedro Rodríguez Posada, hermanos del fundador D. Juan, para que se presenten por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á exponerle ante este mi juzgado dentro del término de los 30 dias primeros siguientes al de la publicacion de este edicto; pues no concurriendo dentro de dicho término se proseguirá, y en rebeldía, como si estuvieran presentes en el expediente que sobre pertenencia de dicha capellania se halla incoado á virtud de escrito presentado por el procurador de este número D. Francisco Gomez á nombre y con poder bastante de las Sras. Doña María Juana y Doña María Francisca Ordoñez, vecinas de la ciudad de Astorga, y Doña Juana Lopez, que lo es de esta vecindad, solicitando se declare correspondierles en propiedad y usufructo; y los autos y demas diligencias que en dicho expediente ocurrieren, se harán y practicarán en los estrados de este tribunal, que desde luego les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Y para que llegue á noticia de todos los que se consideren interesados, y en virtud de providencia dada en el día 19 de Julio de 1845, mando publicar el presente.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 3 de Diciembre de 1847.—Pedro Saavedra y Pardo.—Por su mandado, Miguel Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

BERNA 6 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Mañana se reunirá la Dieta para enterarse de la nota de las cinco Potencias, dirigida á su presidente, en cuyo poder está desde hace seis dias.

Hé aqui el discurso pronunciado por el general Dufour con ocasion de los festejos que en su honor ha habido en Berna:

«Ciudadanos: Si con algo he podido contribuir al bien de la República y con mis esfuerzos á que cese el estado de crisis en que nos hallábamos, débese en gran parte á nuestro bizarro ejército, á su perseverante concurso, y á su admirable comportamiento, y mas particularmente á la alta Dieta, á la cual debemos el haber podido llevar á cabo la gran tarea que nos fuera encomendada; á la alta Dieta, que con su eficacia ha preparado los elementos de una paz duradera; y que ha probado al mundo entero que sabe domeñar maquinaciones de propios, del mismo modo que sabrá triunfar de intrigas y exigencias de extraños. Si, en estos momentos de prueba es en los que sentimos que tenemos patria con que enorgullecernos: Suiza, capaz de hacerse respetar de los extraños, y que sabrá rechazar los ataques que puedan amenazar su independencia de cualquier parte que venga. ¡Viva nuestra cara potente y dichosa patria! ¡Viva la Confederacion!»

ITALIA.

NAPOLES 2 DE DICIEMBRE.

(Del Semaphore de Marsella.)

La Sicilia se halla en la mayor conmocion. En toda la isla se ha proclamado la Constitucion de 1812, garantida por Inglaterra. Las tropas se han negado á hacer fuego al pueblo. Los barcos de vapor que se esperaba de Sicilia no han llegado. La noticia se ha recibido, á lo que se asegura, por el telégrafo, y la interrupcion que se nota en las comunicaciones con Sicilia viene á confirmar en cierta manera que en aquella isla ocurren graves acontecimientos. Se ha notado, no sin sorpresa, que una fragata de vapor inglesa, que se supone sea el Terrible, se ha acercado á nuestro golfo, y ha estado sondeando el litoral desde Castellamare. En seguida se alejó sin comunicar. Supónese que el Terrible venia de Malta y Sicilia.

premo el Consejo Real? Yo no he podido examinar la índole y organización de este cuerpo, porque se ha planteado durante mi ausencia; pero no entiendo que siendo un cuerpo consultivo del Gobierno, sea menos que el tribunal supremo. Pero aun cuando el Consejo Real pudiera ser escala para el tribunal supremo de Justicia, el Sr. Arrazola había tenido a bien hacer dimisión de su plaza de consejero, y S. M. se había dignado admitirla, a fin de que no fuera nombrado fiscal teniendo aquel carácter. Laudable fue sin duda esta conducta para evitar con ese precedente toda cuestión de etiqueta entre ambos cuerpos; pero es lo cierto que se quedó sin empleo, y después entró a ser fiscal; recibió pues un empleo cuando ninguno tenía, y quedó por lo tanto sujeto a reelección. Yo siento que no se halle presente el Sr. Arrazola, porque me agrada dirigirle mis observaciones: pues hace mucho tiempo que hemos vivido como buenos colegas, y he tenido muchas ocasiones de admirar su ilustración. Quizá en este momento su ausencia sea casual, porque si S. S. estuviese presente, acaso no sostendría que no estaba sujeto a reelección.

Yo no disputaría sobre si ha ganado o no en categoría el Sr. Arrazola, porque no haya rivalidad entre esos dos cuerpos; pero en sueldos, señores, es indudable que ha ganado, y el sueldo en tiempos tan positivos como el presente es muy importante. Creo que son 10,000 rs. los que S. S. aumentó; pues son 50,000 los que disfrutaban los Consejeros, y 60,000 los que tiene señalados el fiscal del supremo tribunal de Justicia. Y en este concepto pues el Sr. Arrazola recibió también una gracia que le dejó sujeto a reelección.

Aquí tenemos, señores, deberes muy altos que cumplir. Yo he callado cuando he visto que pasaban muchos casos de reelección, y callaría todavía si creyera que era longanidad de la comisión, si creyera que era un plan convenido para todos; pero he visto casos severísimos de aplicación del artículo constitucional. Yo he visto que un sujeto que tenía un empleo de esta consideración en la administración civil, porque juró incautamente otro empleo que no tuvo la previsión de conocer que al otro día había de caer, a este sujeto, que en la actualidad es un cesante, se le declaró sujeto a reelección. ¿Y por qué, señores, si hemos sido severos con un cesante no lo hemos de ser ahora con un Ministro?

Señores, yo rogaria a los Sres. Diputados que examinasen un catálogo de casos de reelección que existe en la secretaría, y se verá que no hay un caso que teniendo otro idéntico hayan sido fallados en un mismo sentido: allí van reelecciones donde quieren las mayorías, y estos ejemplos no deben repetirse, porque serán muy perjudiciales al sistema representativo.

Voy a hablar solo del caso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia citando un ejemplo muy respetable, el del Sr. Ministro de Marina. S. S. se hallaba en un caso poco mas ó menos análogo. Había sido nombrado director del tesoro, y renunció el cargo de Diputado. Yo no sé cuándo S. S. hizo la renuncia, porque como fueron tan pocos los días que mediaron entre esto y su nombramiento de Ministro, no recuerdo cuándo ocurrió; pero yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si cuando se mandó proceder a la reelección era ya Ministro de Marina el Sr. Bertran de Lis.

Como nada se me responde....
El Sr. SARTORIUS, ministro de la Gobernación: Después contestaré a S. S.

El Sr. OLOZAGA: Muy bien; pero el señor Ministro de Marina, por ser Ministro, no se ha considerado en el caso de reelección.
El Ministro de Marina se consideró sujeto a reelección, y no puede traerse al Congreso la facultad de destruir los casos anteriores antes de ser Ministro. El que lo es, como tal no está sujeto a reelección; pero el que estaba sujeto por ser Ministro, ¿deja de estarlo? Este es el caso. Yo entiendo que el único punto en el que tengo la desgracia de discordar es en el que dice la comisión que no se ha enterado de examinar. Yo espero que si en efecto tiene razones para ello, me tendrá que felicitar de esta oposición para que me ilustren y al Congreso, porque sería muy extraño que cuestión tan grave, y en que tantas reflexiones pueden hacerse, pasara aquí sin oírse ninguna; pues entonces se llamaría, como dice la comisión, cuestión del momento, y yo añado que de consideración. Me felicito de que cualquiera que sea el resultado, la comisión tenga ocasión de manifestar las razones por las cuales uno que estaba sujeto a reelección dejó de estarlo cuando fue Ministro. Yo digo, si difícilmente dejara de ser reelegido, ¿qué dificultad habrá en que le hagamos pasar por nueva prueba? Y si fuera posible, que no lo es, el que no fuera reelegido, ¿tendremos aquí el inconveniente que indicó antes? No, señor; porque la reelección no se refería al Ministro sino al fiscal del tribunal supremo; lo que le sujeta, no es ser Ministro sino haber tenido un destino de mayor sueldo que el que antes gozaba. Basta esto, si no para justificar mi voto, al menos para provocar discusión, y en la cual con nuevas razones pueda el Congreso votar con conciencia, porque de otro modo pudiera muy bien parecer que votaba con ligereza.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernación: El Gobierno ha oído las observaciones del Sr. Olozaga, y a ellas satisfará sin duda completamente la comisión. Sin embargo tratase de un Ministro, y en ese caso en la cuestión está interesado uno de los individuos del Gabinete. El Sr. Olozaga, al apoyar su voto particular, ha dirigido sin intención un cargo grave a los individuos de la mayoría de este Congreso, y eso me pone en el caso de decir algunas palabras para rectificarle.

Ha dicho el Sr. Olozaga con suavidad y dulzura que ascienden a 60 los casos de reelección. Ciertamente que a ese número ascienden; pero es necesario explicar cómo ha subido a tanto número.
El Sr. Olozaga no ignorará que durante el interregno de una a otra legislatura ha habido un cambio de política; los que eran minoría, pasaron a ser Gobierno, y este tuvo que moderar necesariamente los empleos, tuvo que rodearse de los Sres. Diputados que le habían apoyado cuando era minoría: hubo mas, los individuos de la mayoría, muchos de ellos que no creyeron decoroso continuar, renunciaron sus destinos: ha habido mas: una guerra en Cataluña y una expedición a Portugal, y en ambas partes ha sido necesario estimular a los militares; y como entre ellos había Diputados a Cortes, estos han ascendido. Esas cir-

constancias, señores, no deben olvidarse, ni tampoco otra, y es la diferencia entre el número de Diputados de que se compone el Congreso actual y los anteriores: mas sin embargo, si se tratara de buscar la proporción, siempre resultaría en contra de lo manifestado por el Sr. Olozaga.

S. S. ha debido tener presente que han venido aquí, no todos los casos en que se ha debido sujetar, sino todos los en que ha habido destinos obtenidos por los Diputados; han venido los de los individuos de la mayoría que rodearon al Gobierno, los que renunciaron y han sido repuestos; los militares de quienes se ha hecho mención, por fin aquellos que fueron separados por administraciones anteriores por haber votado en este u otro sentido. Sirva esta contestación para que no pueda recaer sobre este Congreso y esta mayoría la especie de calificación que ha hecho, que por benévola que S. S. ha querido presentarla, dejándola caer con suavidad, no por eso deja de hacer efecto.

Por lo demas las órdenes para el Sr. Bertran de Lis se dieron antes de ser Ministro. Yo diré al Sr. Olozaga que el caso de que ahora se trata, sin prejuzgar si debe ó no sujetarse a reelección, no es idéntico al del Sr. Bertran de Lis; pues este no tenía ningún destino cuando fue nombrado director del Tesoro, y el señor Arrazola era consejero Real cuando fue nombrado fiscal del supremo.

Rectifican ligeramente los Sres. Olozaga y Ministro de la Gobernación.
El Sr. FUENTES: en un breve discurso que no se le oyó por el mucho murmullo del salón, trata de demostrar las razones que ha tenido la mayoría de la comisión para extender su dictamen en los términos que lo presenta; cree que, a pesar de las doctrinas del Sr. Olozaga, el caso está ya resuelto una vez desechado su voto particular por el Congreso; y sin seguir el camino adoptado por S. S. en la impugnación al dictamen de la mayoría, opina que la posición del Sr. Arrazola como consejero Real, cuando fue electo Diputado, no es inferior a la que tuvo después como fiscal del tribunal supremo de Justicia, no debiéndose atender a la diferencia de los 10,000 rs. de sueldo que se le aumentaron por este destino, y que no debe estar sujeto a reelección, y no debiéndolo estar tampoco por el nombramiento de Ministro, según el art. 23 de la Constitución, entiendo que el Congreso, guardando consecuencia con haber desechado el voto particular, debe de aprobar el dictamen de la mayoría.

Puesto a votación, el Congreso acuerda que sea nominal.

Verificada esta, resulta aprobado el dictamen de la comisión por 413 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Tassara, García Hidalgo, Carriquiri, Mayans, Villalba, Valterra, Llano, Rodríguez de la Vega, Carbonell, Barreiro, Alvaro, Collantes, Marco, Carramolino, Lafuente, Hurtado, Pinto, Manso, Fuentes, Calderon Collantes, Armero, Fabraquer, Vilches, Belda, Martínez de la Rosa, Latoja, Ferreira Caamaño, L. Vazquez, Bayer, Madramani, Alonso, Quijano, Luzas, Ródenas, Abril, C. Rubio, Paz, Gaviria, Muñoz Maldonado, Orfila, Negrete, Vistahermosa, Casado, Rey, Mora, Rivas, Amarelle, Arce, Orensé, Carreaga, Ponzoa, Messina, Bardají, Méchda, Polo, Lafuente, Flores Calderon, Vahey, G. Brabo, Mendez, Benavides, Moyano, Sierra y Moya, Tames, Pinofiel, Vazquez Queipo, Marin Bar-nuevo, Mas, Pallexá, Maresch, Planas, Ganga Argüelles, Villaverde, Belmonte, Fiol, Robles, Federico, Lamonedá, Baillo, Rubalcaba, Velluti, Aina (D. Francisco), Ocaña (D. José), Cuenca, Ayala, Silva, Rivas, Carrasco, G. Romero, Herrera, Escudero y Azara, Corzo, Rios Rosas, Giorruga, R. Giner, Mata y Alós, Izard, Montenegro, Belloso, Inguanzo, Páramo, Toubes, Gu-tierrez, Rubio, Seijo, Nocedal (D. Francisco), Martínez Almagro, Castillo, Compagny, Fernandez, Mendoza, Bedoya, Sr. Presidente.

Total 413.

Señores que dijeron no:
García Suelto, García (D. Mauricio), Madoz, Sagasti, García (D. R.), Roda (D. Miguel), Pratosi, Martín, Perez, Puig, Alsina, Crespo, San Miguel, Montañés, Corral, Mendizabal, Villalobos, Ordax, Sarda, Ballester, Gasco, Gomez de la Serna, Fuentes (D. J.), Tejada, Rodríguez Leal, F. Baeza, Iharrá, Laborda, Lujan, Infante, Yaco, La Roca, Cortina, Rivero, Messia, Angulo, Lasala, Calatrava, Muchada, Olozaga, Galvez Cañero, Sanchez Silva.

Total 43.
Jura el Sr. Navarro y es agregado a la cuarta sección.

Se procede a la discusión del dictamen relativo a las actas del distrito de Tijola.

El Sr. VILCHES: Me opongo al dictamen de la comisión, porque no existen los vicios que se supone en las actas pues están fundados en documentos de ningún valor....

(El ruido que había en el salón y la escasa voz del orador no permitieron que se le oyese desde nuestra tribuna.)

El Sr. RODA (D. Miguel): Tengo que faltar, señores, al propósito que he formado de hablar las menos veces que me sea posible, particularmente cuando se trata de elecciones; sin embargo las que se discuten son fecundas en comentarios y en acontecimientos raros que no tienen ejemplo, por eso trataré, aunque no con demasiada extensión, de las dos cuestiones principales que se deducen de estas actas, y que atacan directamente a la ley electoral, así como de los graves hechos é influencias que se pusieron en juego para preparar el resultado de esta elección, que demuestra el sistema que se siguió para suceder lo que ha sucedido.

Uno de los mas importantes puntos es la división en secciones de los distritos electorales; y si bien esto se ha mirado por el Congreso como cosa de poca importancia, respetando como debo de respetar sus deliberaciones, noto que se ha faltado al art. 38 de la ley electoral, el cual expresa y terminantemente requiere que para dividirse un distrito en secciones haya de tener por lo menos 600 electores; esta parte es preceptiva y terminante, y en segunda dice que cada sección deberá tener por lo menos 200 electores; es así que el distrito de Tijola no cuenta sino 200 y tantos electores, y que a pesar de esto se ha dividido en secciones, es claro que se ha faltado a la ley; pero lo mas notable es tambien que esta división no se ha hecho ni por conveniencia de los electores ni por ninguna de las demas circunstancias que debían haber justificado esta medida sucediendo que la mitad ó

mas de los electores han tenido que pasar por la cabeza del distrito é ir a votar a un punto mas lejano; de aquí se deduce que la división se hizo para que cierto número de electores fuesen a cierto y determinado punto donde se manejaba y amañaba una elección arbitraria é ilegal, y adonde se pudiera ejercer una coacción material. No insisto mas sobre esto por no faltar a mi propósito, quedando demostrado que la división en secciones ha sido contraria a lo que expresamente determina el art. 38 de la ley electoral.

El segundo extremo, en mi concepto mas importante, es que se hayan dejado trascurrir cinco meses desde que se hicieron las primeras elecciones hasta estas, y este retardo, que anteriormente hice ya notar al Ministerio que presidía el Sr. Pacheco; se ha debido a la necesidad de tomarse tiempo para falsear la elección, y para que recorriendo los pueblos del distrito, preparar, no la opinión, porque esto no podía ser, sino los medios de obtener el resultado que se ansiaba: de aquí el que los electores de este distrito representasen a S. M. sobre la validez de las primeras elecciones: de aquí el que este distrito se viese de pronto asediado por comisarios de policía, de montes, y por apremios de la intendencia, y en suma por todas las plagas de Faraón; de aquí, señores, el que resucitasen los antiguos expedientes sobre propios, sobre pósitos y sobre las formalidades con que deben llevarse los documentos en las secretarías de ayuntamiento: de aquí el que se coninasen a estos por faltas livianas con formaciones de causas, con multas, que sin embargo se les perdonaban. ¿Cómo? Votando por determinadas personas. ¿Y es extraño, señores, que en aquella fecha experimentando, como experimentaban, gravísimas tan fuerte y tan terrible, expusieran sus quejas al Congreso? No lo es seguramente; la exposición que hicieron los electores era oportuna y justa.

Tambien debo decir a la comisión que mis palabras no tienen ningún sentido personal, y que no abrigo prevención alguna desfavorable contra los señores que tomaron parte en la elección, pues si bien respecto del uno puedo disentir en política, me unen no obstante con él relaciones de amistad, y le profeso particular cariño y estimación; mas esta no es una razón para dejar pasar las ilegalidades y arbitrariedades cometidas. Debo declarar tambien que no creo exactas ciertas noticias que oigo aquí y fuera de aquí de que el ánimo de los Sres. Diputados estaba predisposto en favor de determinadas personas: yo creo que el Congreso decidirá en vista de los documentos que se han presentado, y decidirá igualmente sobre las coacciones morales y materiales que se han puesto en práctica por los agentes del poder.

Lo sucedido en Tijola, señores, no tiene ejemplo en los fastos electorales: basta decir que el alcalde de un pueblo pequeño, de un pueblo labrador, donde debía verificarse la elección, para prevenir que ningún elector fuese al colegio electoral, hacia que estos se presentaran primero al comisario de policía para que este los proveyese de un *exequatur* que lo declaraba tal elector, y no bastaba que el comisario hiciera esta declaración, porque este documento había que presentarlo a una segunda autoridad, al teniente alcalde, que decidía en última instancia si el elector podía ó no entrar en el colegio.

El Sr. Martínez Almagro con este motivo nos ha hecho una exposición de principios que yo juzgo inútil rebatir, porque no es de principios de lo que tratamos, sino de la aplicación de la ley electoral. El art. 69 de ella designa a quienes corresponde prejuzgar, si las personas que se presentan a votar son ó no electores, y da esta facultad a las mesas electorales y a los electores que se hallen presentes, que son los que han de identificar la persona.

Los nombres de los electores están inscritos en las listas electorales, y nadie puede privarles del derecho electoral; lo contrario atenta contra la validez de la elección, en ella los jueces son los mismos electores, los que, según la ley, tienen este derecho político son los que deben resolver las dudas que se ofrezcan; así lo dice la ley, previendo que la mesa resuelva cuantas dudas puedan ocurrir. El colegio electoral está representado por los cuatro secretarios eserutadores; el alcalde por sí solo nada puede resolver, por consiguiente el alcalde ha infringido la ley, ha barrinado por su base el Gobierno representativo.

¿Y tuvo esto consecuencias? Sí que las tuvo. Iizo mas el alcalde, y lo hizo con una intención dañada, que fue ponerse de acuerdo con un agente de policía. Y este comisario ¿qué hizo? Estarse en su casa, y allí entretenía a los electores para que no pudiesen llegar a tiempo de votar.

Al que traía pasaporte le pedía pase, y al que traía pase le exigía pasaporte. Examinaba tambien las listas electorales, y si echaba de menos ó hallaba de mas una ó una m, suponía que no eran electores. Por estos y otros medios entretuvo a 42 electores, en términos de que no pudiesen llegar a tiempo de votar la mesa. El comisario no conocía a la mayor parte de los electores, ni podía conocerlos, porque no había estado nunca en algunos pueblos del distrito, como sucedía en Gergal, por consiguiente no podía identificar lo que no sabía, con lo cual se ponía en ridículo, y ponía al Gobierno negando papeletas a los electores.

Solo a cinco les dió papeletas, y los demas cuyos nombres figuraban en las listas, creyéndose muy justamente con derecho a votar, no pudiendo acudir a Tijola, se fueron adonde había otra mesa del mismo distrito, porque todos los electores tienen derecho a entrar en cualquiera cabeza de distrito. Se presentaron en Purchena, probaron que eran electores, y dijeron a la mesa: VV. que nos conocen, y que les consta que somos electores, admítennos a votar. La mesa, que los conocía, los admitió, y ni una sola voz se levantó para decir que no eran electores. Pero hay mas; desde entonces hasta ahora han trascurrido cinco meses, y desde entonces hasta ahora, si esto no hubiera sido cierto, se hubiera probado que no eran electores; y hecha esa prueba se les hubiera castigado. Queda probado que los nombres de estos sujetos constaban en las listas electorales, y si hubiera sido necesario, se hubiera traído justificación de ello; pero esto era inútil, porque aquí no se les da valor a tales justificaciones, y allí no la necesitaban.

Ha dicho el Sr. Martínez Almagro que el alcalde de Tijola no hizo mas que lo mismo que

un Ministro de la Gobernación en el año 1839; y permítame S. S. que le diga que no puedo convenir con sus doctrinas. No quiera comparar el Sr. Almagro al alcalde de Tijola con el Ministro de la Gobernación, porque no se concibe que el tal alcalde tuviera facultades para adoptar una disposición que al tomarla un Ministro fue combatida por la prensa y por la representación nacional, y que era dudoso el derecho que tenía el Ministro para tomarla; pues en la ley electoral, entonces vigente, nada se decía de que los electores habían de ir a votar provistos de una contrasena. Si esto no pudo legalmente hacerlo un Ministro, ¿con cuánta mas razón no pudo hacerlo el alcalde de Tijola? Pero hay mas: entonces la disposición del Ministro fue publicada con tiempo para que los electores fuesen provistos de la contrasena; pero el alcalde de Tijola no dió tiempo para esto, porque con fecha del 4 fijó un edicto mandándolo, y los electores no supieron que tal edicto existía hasta el día 6 que se presentaron a votar con la misma inocencia que lo habían hecho siempre, sin mas documento que sus personas, encontrándose con la anomalía de que el comisario de policía había de declarar y decidir quiénes eran electores.

La ilegalidad de esta elección está fundada en que hubo coacción moral; ahí está el orden de un comisario de policía que conmina a 10 ó 12 personas para que salieran desterradas en un breve plazo de tiempo: ahí está la de un alcalde que manda que los electores de ciertos pueblos no vayan a votar, porque había que perseguir a malhechores, mientras que el comisario de policía y los demas agentes que paga la nación para hacer este servicio trabajaban en los colegios electorales para falsear la elección.

Decía el Sr. Martínez Almagro que no venía aquí a defender las tropelías cometidas por nadie, porque para él eran lo mismo las que ejecutaban los agentes del Gobierno, que las de los particulares; pero S. S. debiera tener presente que las tropelías cometidas por los agentes del Gobierno son de mucha mayor trascendencia que las de un particular cualquiera, y que aquellas son todavia mas punibles cuando se ejercen sobre los electores en tiempos de elección, porque hacen que necesariamente se falsee la voluntad de aquellos, y que el resultado de la votación no exprese la verdadera opinión de un distrito. (El señor Martínez Almagro pide la palabra.) Nosotros no podemos desconocer que los alcaldes de los pueblos, y que aquellas personas que comunemente se llaman entre ellos caciques, tienen grande influencia sobre el ánimo de los electores.

Pues bien, el comisario de policía prendió al alcalde de uno de estos pueblos, y los electores que vieron esto, ¿qué resolución habían de tener para votar libremente? Ninguna; estos electores se vieron precisados a ausentarse sin votar por miedo de sufrir igual suerte que la de aquel. De aquí es que la elección está viciada, de aquí que es nula, y de aquí que el Congreso debe declarar su nulidad aprobando el dictamen de la comisión.

El Sr. MARTINEZ ALMAGRO: Voy solo a desahacer una equivocación que ha padecido el Sr. Roda. Yo no he dicho ayer que sea igual la tropelía cometida por un agente del Gobierno a la que se comete por un particular, y mucho menos la que se comete con un elector en tiempos de votaciones; al contrario, yo senté por base que el comisario de policía debía ser castigado por el exceso que cometió entonces, aun cuando no hubiera coartado la libertad de ningún elector. Diré tambien que muchos de los hechos sentados en su discurso por el Sr. Roda no están probados; y que lo mismo que S. S. ha citado esos, podría yo citar tambien otros muchos en sentido contrario, que tampoco puedo probar.

Muchos Diputados: A votar, a votar.
Se procede en efecto a votación, y pidiéndose por varios señores que sea nominal, se verifica así, resultando quedar desechado el dictamen de la comisión por 69 votos contra 59 en la forma que sigue:

Señores que dijeron sí:
Sanchez Silva, Huelves, Viñas, Gomez Inguanzo, Alonso, Galvez Cañero, Calderon Collantes, Fernandez Negrete, Tames, Casado, Inguanzo, Martínez de la Rosa, Arteta, Montañés, Pratosi, Muchada, Goyeneche, Varcareel, Rios Rosas, Roda (D. Miguel), Villalobos, Madoz, Baeza, Lasala, Alsina, García (D. Mauricio), San Miguel, Martín, García Suelto, Calatrava, Fernandez, Luarca, Corral, Sarda, Rivero, Rodríguez Leal, Gasco, García (D. Roman), Puig, Ballesteros, Laserna, Fuentes (D. J.), Ortiz, Mendizabal, Sagasti, Perez, Laborda, Olozaga, Lujan, Infante, Toubes, Chacon, Cortina, Ordax, Messia, Angulo, Seijo, Altuna y marques del Puerto.

Señores que dijeron no:
Tassara, Bermudez de Castro, García Hidalgo, Villalba, Armero, Gaviria, Latoja, Ros de Olano, Pinofiel, Bayer, Castilla, Rubalcaba, Alvaro, E. Collantes, Rodríguez de la Vega, Perez Pulgar, Carriquiri, Mata y Alós, Fabraquer, Carrasco, Vilches, Belda, Rivas, Fagoaga, Ocaña (D. A.), Lafuente, Vahey, Rey, Ganga, Sanchez Mendoza, Orfila, Fernandez San Roman, Muñoz Maldonado, Ocaña (D. José), Robles, Abril, Arce, Herrera, Silva, Moyano, Messina, Mendez, Bedoya, Carramolino, Amblard, Bardají, Paz, Ramirez Arellano, Florez Calderon, Mora, Lamonedá, Valarino, Ayala, Benavides (D. M.), Giorruga, Egaña, Hurtado, Martínez Almagro, Herrero Troyano, Florez Páramo, Rubio, Orensé, Nocedal, (D. J. M.) Nocedal (D. C.), Zaragoza, Sierra y Moya, Vistahermosa, Cuenca, Sr. Presidente.

En virtud de lo que previene el art. 146 del reglamento, se pregunta si volverá el dictamen a la comisión, y el Congreso contesta afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso para continuar la discusión de los asuntos pendientes.
Se levanta la sesión.
Eran las seis menos cuarto.

MADRID 16 DE DICIEMBRE.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno llamando al servicio de las armas 25,000 hombres.

La comisión encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Go-

bierno llamando al servicio de las armas 25,000 hombres de los pertenecientes al alistamiento del presente año de 1847, despues de haber examinado con el mayor detenimiento los datos comunicados por el Sr. Ministro de la Guerra, y obtenido del mismo amplias explicaciones respecto a la inteligencia y observancia del art. 79 de la Constitución, y atendida la necesidad de cubrir las bajas del ejército y satisfacer cumplidamente las importantes obligaciones del servicio militar, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, con arreglo a la ley de 2 de Noviembre de 1837, y a las declaraciones hechas en 24 de Octubre de 1846, llame al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde el día de su ingreso en caja, 25,000 hombres del alistamiento del año de 1847, para cubrir con ellos las bajas naturales y las que ha de producir el licenciamiento de los que entraron a servir en el de 1844.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1847.—Félix María de Messia.—José Aynat.—Cayetano Melendez.—Francisco Muñoz Maldonado.—Andrés Borrego.—José Joaquín Baillo.—Miguel Rives, secretario.

NOTICIAS VARIAS.

En la Gaceta del 7 del actual insertamos una noticia tomada del *Amigo del País*, en que se decía que el Jefe político de Sevilla había declarado depósitos públicos las existencias de cereales de los particulares de aquella ciudad. Mejor informado despues, podemos asegurar que semejante noticia es de todo punto inexacta, debiendo añadir que dicha autoridad, no solo no ha adoptado jamas medidas de esta naturaleza en las administraciones que ha desempeñado, sino que siempre han sido tan acertadas que han merecido la aprobación y recompensa del Gobierno.

—Dice el *Heraldo*:

Sabemos que el Sr. Mon, que como Presidente del Congreso de los Diputados lo es tambien de la comisión que está al frente de la construcción del palacio del nuevo Congreso, ha manifestado deseos de pasar a ver el estado de la obra, y de impulsarla y activarla cuanto sea posible, secundando así el celo y los esfuerzos del general D. Ignacio Lopez Pinto, presidente, del Sr. Miranda y de los demas individuos que componen dicha comisión. El desinterés, la constancia y la actividad, con que estos señores están procediendo merecen los mayores elogios; pues es innegable que solo a sus afanes y a la fuerza de voluntad con que han sabido remover obstáculos, y han logrado vencer dificultades de todo género, se debe que la obra se halle en el estado que hoy tiene. La cooperación del Sr. Presidente actual del Congreso podrá contribuir poderosamente a que la obra marche sin interrupción, de manera que en el año próximo pueda quedar concluida, y establecido en su nuevo palacio el Congreso de los representantes de la nación.

—Leemos en el *Español*:

Ya está concluido el dosel destinado a cobijar las Reales Personas en el simulacro que dentro de muy poco tiempo tendrá lugar en Guadalupe. Ha sido hecho en la casa de Don Nicasio Grande, calle del Prado, núm. 17, y cuantos le han visto se admiraron de la riqueza y brillantez de sus adornos, y del buen gusto de las delicadas labores de que está sembrado. Se emplearon en él como unas 700 varas de magnifico terciopelo carmesí; y la preciosa franja de hilo de oro que le rodea es de un trabajo exquisito, y le da un valor y realce extraordinario. Esta obra merece con justicia las alabanzas de los inteligentes.

—Restaurada ya la estatua ecuestre de Felipe III, se colocará muy pronto en la Plaza Mayor, pues ya está para concluirse la obra del pedestal.

—EL BUSCAPIE DE CERVANTES.—Acerca de este hallazgo literario dice lo siguiente el *Nacional* de Cádiz:

Por el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha sido expedida Real orden de 23 de Noviembre declarando propiedad de D. Adolfo de Castro la célebre obra de Miguel de Cervantes Saavedra intitulada *el Buscapie*. Este ingeniosísimo opusculo, que computo aquel insigne escritor en defensa de la *primera parte de D. Quijote*, opusculo cuyo descubrimiento tanto ha dado que hablar a la prensa nacional y extranjera, pronto ha de ver la luz pública. Según tenemos entendido saldrá ilustrado con muchas notas históricas, críticas y bibliográficas, las cuales, además de aclarar muchos pasajes del *Buscapie*, tocarán con novedad algunos puntos importantes de la historia de nuestra literatura con aquella erudición propia de cuantas obras han salido de la pluma de nuestro amigo D. Adolfo de Castro. En estas notas se sacan tambien por primera vez a luz algunos de los muchos manuscritos españoles que posee el Sr. Castro, tales como una carta de Mateo Aleman, autor del *Guzmán de Alfarache*, á Mignel de Cervantes; un memorial que el insigne caballero Don Diego Hurtado de Mendoza, gran político, historiador, novelista y poeta, dirigió al Emperador Carlos V, y otros papeles rarísimos y eruditos.

El *Buscapie* de Cervantes, con las notas de su editor D. Adolfo de Castro, saldrá regularmente a luz para principios del próximo mes de Enero.

—INCENDIO.—En Londres hubo el día 2 uno horroroso en la taberna de las armas de la Cité. Como el establecimiento contenía gran porción de tesoros espirituosos, las llamas rodearon en breve espacio todo el edificio y sofocaron á dos de los inquilinos.

—MUEJTO.—En una pieza fantástica que debe estrenarse pronto en el teatro del Vaudeville de París se reune para el desenlace en la escena la friolera de 300 mugeres.

—Desde que se ha abierto el parlamento inglés se han presentado en la cámara 48 peticiones contra la admisión de los israelitas en el parlamento. Estas peticiones llevan 705 firmas.

BOLETIN TEATRAL.

Han llegado á esta corte los célebres ni-

ños compatriotas nuestros Juan y Antonia Llorens, profesores el primero de violín y la segunda de piano. Vienen recomendados por todas las notabilidades músicas de París y de Burdeos, en el último punto de los cuales han recogido muchos aplausos.

—Mme. Chevalier sorprende cada vez más y hace hablar con sus portentosas adivinaciones a los concurrentes al teatro de Sevilla. Su buen esposo es oído con mucho gusto tocando la retreta y la batalla de Marengo. Es el bello ideal de los tambores.

—En el teatro de Barcelona debe ponerse en escena a beneficio del Sr. Rizzo el drama *Carlos VII*, una de las producciones más notables del célebre Alejandro Dumas, traducida en verso por el Sr. D. Víctor Balaguer. Su ejecución, dirigida por el Sr. Latorre, está confiada a los principales actores de la compañía, y el Sr. Arjona, por particular deferencia al Sr. Balaguer, se ha encargado de un papel que no está obligado a desempeñar.

—Dice un periódico de Barcelona: En la noche del viernes último tocó por primera vez en el coliseo de esta capital el célebre pianista, polaco de nación, Sr. Maurizio Strakosch. Admiró mucho a los concurrentes por su prestidigitación. Tocó con dulzura y suavidad trinos, al tiempo mismo que con los restantes dedos de la propia mano producía diferentes melodías. Su estilo se parece al de Listz y Thalberg, dejando oír a menudo una melodía, al paso que hacía sentir coetáneamente en los altos y bajos del piano toda clase de broderies, ó rasgos de embellecimiento del mejor gusto y acertadamente ejecutados.

El concurso hizo al artista la justicia que se merecía, aunque este no pudo brillar tanto como el célebre violinista Ole-Bull, que tuvo el gusto de oír en el mismo lugar, por no prestarse tanto el piano, cuya voz se apaga y muere después de pulsado, como el violín, cuyas vibraciones dejan eco más entonado ó deprimido, según las cuerdas sean heridas con más ó menos fuerza é intensidad.

VARIETADES.

EL TORERO.

baile de medio carácter en dos actos por Mr. Lefebre.

—Habíendose ya ocupado los periódicos de esta composición coreográfica, que ha de ponerse en escena en el teatro del Circo en la próxima semana, y que esperan con impaciencia los aficionados, creemos oportuno insertar su argumento, que es el siguiente:

PERSONAJES.	ACTORES.
El tío Roña, posadero.....	Sr. Capuzo.
Dolores, su hija.....	Sra. Laborderie.
Currillo (torero), novio de Dolores.....	Sr. Massot.
Mlle. Lucila, bailarina.....	Sra. Neodot.
Mme. Oliverio, su madre.....	Sra. Clérici.
Mr. Guillermo y Mr. Arturo, viajeros ingleses.....	Sres. Durand y Monet.
Paquita, muchacha del pueblo.....	Sra. Bernardina.

Hombres y mugeres del pueblo, criados, alguaciles, un cochero y un jockey.

La acción pasa en las cercanías de Jerez de la Frontera, inmediato a la ciudad y puerto de Cádiz.

ACTO PRIMERO.

Al descorsarse el telón se oyen a lo lejos voces y gritos de terror y alegría: es que se está verificando en la plaza de Jerez una fiesta de toros.

Todo es animación y alegría a lo lejos; pero en el sitio de la escena la bella Dolores fluctúa entre el temor y la esperanza, siendo la causa que Currillo, su amante y futuro esposo, torero de profesión, lucha en aquel momento en el circo con las fieras.

En vano, para consolar a su hija, el tío Roña, posadero en las afueras de Jerez, y Paquita, amiga íntima de Dolores, tratan de disipar sus temores: la joven tiembla y nada basta a consolarla.

Pero a poco se oyen gritos de alegría y más cercanos: es que la corrida ha concluido, y Currillo vuelve triunfante. Entre las personas que acompañan al intrépido lidiador vienen mister Arturo y mister Guillermo, viajeros ingleses, de los cuales el primero se distingue por su seriedad, y el segundo por su jovialidad excesiva. Los dos han admirado y aplaudido durante la lidia la serenidad y destreza de Currillo; pero apenas llegan a la posada, se olvidan de todo, y mandan que les sirvan de comer en una de las habitaciones altas. Con esto se retiran.

Al llegar Currillo se arroja en los brazos de su querida, y doblemente dichoso con su triunfo y con su amor, anuncia a todos los presentes que al otro día se casará con Dolores, y los convida para su boda.

La alegría se comunica entonces a los circunstantes, que beben, brindan y bailan por la salud de los novios.

Apenas se ha concluido el baile, cuando los chasquidos de un látigo anuncian que una silla de posta acaba de entrar en el patio de la posada. La silla avanza, y el tío Roña acude a ofrecerse a los viajeros, entretanto que todos dan muestras de curiosidad. Dos señoras, una joven y otra anciana, se asoman entonces a la ventanilla, y desde luego demuestran que descontentadas la posada desearían pasar adelante, pero son tantas las atenciones que se las prodigan, que al fin descienden del coche, y se conforman gustosas a presenciar la fiesta.

Pero antes de ser meras espectadoras, Mlle. Lucila (que así se llama la joven, bailarina de profesión) pregunta el motivo de aquella fiesta, y conociéndolo luego, muestra sentimiento por no haber llegado a tiempo de ver la corrida, y pide a Currillo que le explique lo que son esos combates entre una fiera y un hombre, esas corridas de toros, cuya fama llena el universo. Currillo accede, y da en ello especial gusto a las extranjeras.

En seguida Mlle. Lucila para su atención en las castañuelas, que todavía conservan colgadas Dolores y sus compañeras, y pregunta para qué sirven. Dolores satisface su curiosidad, ejecutando un baile español. Muestra luego a bella extranjera desos de aprender la dan-

za española, y, segura de la buena voluntad de sus nuevos amigos, entra en la posada para mudar de vestido.

Mientras la bailarina francesa desaparece, Dolores y Currillo se disputan el placer de darle sus lecciones; pero la presencia de Mlle. Lucila, que se presenta en la escena con un gracioso traje, que dice haberse hecho en el momento que llegó a Andalucía, pone fin a la competencia.

La extranjera pues empieza su lección de baile español. En los intermedios de aquella el pueblo, contento de la popularidad de sus danzas, baila con castañuelas. Hasta los dos ingleses se asoman al balcón de la posada, y desde allí admiran y aplauden a Mlle. Lucila. Esta, después de haber bailado al uso del país, ejecuta algunos pasos franceses, que no son menos aplaudidos, pero que ya no tienen por espectadores a los ingleses.

Al cabo concluye el baile, y, habiéndose marchado casi todos, Dolores cita a Currillo por última vez para su ventana; Currillo ofrece a su novia que no faltará, y con esto se retiran también los dos amantes.

Entonces bajan a la escena, ya desierta, los dos viajeros ingleses, impulsados ambos por un mismo objeto, animados de un propio sentimiento, y dispuestos a una misma cosa: el taciturno mister Arturo ha jurado que la bella bailarina será suya, y el jovial mister Guillermo ha hecho igual juramento. Cada cual expresa su pasión a su manera: el uno suspirando sin cesar, y el otro riendo a cada paso sin motivo. Pero cuando se confían mutuamente sus pensamientos, ambos se encolerizan, se quejan, riñen, y vienen al fin a las manos.

La presencia de Currillo, que viene a la cita de su novia, pone sin embargo paz por un instante entre los combatientes. Currillo viene pensando solamente en la felicidad que le espera al día siguiente dando su mano a Dolores, cuando los ingleses le detienen, y por un capricho harto natural, tratándose de una muger, a la que creen andaluza, le nombran árbitro en su querrela. El consejo que Curro da a los viajeros es que obsequien a la que aman, uno a uno y en secreto. Pero esta decisión origina una dificultad, la de cuál ha de ser el primero. Dejan la preferencia a la suerte, y los dados deciden que mister Guillermo sea el que primero dirija sus obsequios a la todavía para Currillo desconocida beldad. ¿Quién es la señora de vuestros pensamientos? pregunta Curro entonces a los ingleses.—La que bailaba aquí hace poco con V. al estilo del país.

Esta respuesta hace creer a Currillo que se trata de Dolores; pero la verdad es que los viajeros ingleses solo han visto bailar a Mlle. Lucila, y que solamente de esta están enamorados.

La equivocación sin embargo es demasiado importante, y Curro manifiesta a los ingleses que son inútiles sus pretensiones, y que allí está él para desbaratarlos. Los ingleses ofrecen entonces a Curro un bolsillo de oro siempre que le abandone el campo. El torero, profundamente indignado, rechaza la oferta de los extranjeros, y tirándoles al rostro su bolsillo hace como que va a sacar la navaja. En esto mister Arturo huye pidiendo socorro: el pueblo acude, la justicia llega con mister Arturo; el alguacil interroga a los ingleses, estos manifiestan que Curro ha querido asesinarlos, y sin más ni más Curro es conducido preso mientras que los ingleses entran en la posada, y Dolores cae desmayada en brazos de sus amigas, quienes no disimulan su descontento.

ACTO SEGUNDO.

Al principiar el segundo acto Dolores aparece triste y pensativa a la puerta de su posada. En vano, para mitigar sus penas por la prisión del torero, sus compañeras tratan de distraerla bailando a su alrededor. Dolores recuerda que aquel día, para ella tan desgraciado, debía ser el de su matrimonio, y no encuentra en nada consuelos.

Mister Arturo llega a esta sazón seguido de sus criados, y a la vista del extranjero, causa de todos sus males, huye con el corazón destrozado, y sus compañeras le siguen.

Apenas se encuentra solo mister Arturo dice a sus criados que piensa robar, si por desgracia no es querido, a la bailarina francesa, y les explica cómo ha de consumarse el rapto.

En esto siente que se aproxima gente, y no queriendo causar sospechas, manda a sus criados que se retiren, y el mismo entra en la posada.

Las personas que llegan son el alegre mister Guillermo y las amigas de Dolores: conociendo aquel que a Mlle. Lucila son en extremo agradables las danzas del país, ha pensado que su amada vería reproducirse con gusto estos regocijos populares.

Gracias al ruido que causan los bailarines, se excita la atención de Mlle. Lucila y su madre, y se asoman al balcón.

Entonces mister Guillermo las manifiesta que la función es en obsequio exclusivamente a ellas dedicado, y las invita a bajar y tomar parte en la fiesta.

Lucila y su madre ceden y bajan; y mo vida al fin la primera de los obsequios de mister Guillermo y de los ruegos de todos los circunstantes y aun de su misma madre, baila con mister Guillermo un paso francés.

Luego que termina este, y mientras que el pueblo aparece impresionado con la habilidad de la extranjera, mister Guillermo declara a Lucila su amor.

Los extremos verdaderamente ridículos del noble inglés excitan la risa mas que el amor de Lucila; pero tomando mister Guillermo la risa de la bailarina por una señal de buen agüero, redobla sus obsequios, y hace que las muchachas del pueblo arrojen a los pies de Lucila las mas preciosas flores.

Tantos obsequios no pueden menos de hacer mella en el corazón de Lucila, y casi va a ceder, casi va a confesar que mister Guillermo no la es indiferente, cuando divisa venir a Dolores, que se pasca triste como siempre y pensativa.

Lucila, feliz hasta cierto punto, no puede ver a su alrededor personas desgraciadas, y pregunta a Dolores la causa de sus penas. Dolores entonces señala a mister Guillermo, y refiere la prisión del intrépido Curro. Lucila se indigna, y sofocando su naciente pasión, declara a mister Guillermo que nunca será su esposa; si antes no hace poner en libertad a Curro y hace feliz a Dolores.

Mister Guillermo acoge esta resolución de su adorada con entusiasmo, y jurando cumplir las órdenes de Mlle. Lucila, aunque para ello tuviese que sacrificar toda su fortuna, despide a

la gente del pueblo, consuela a Dolores, besa la mano a Lucila, abraza a su madre, y se aleja lleno de amor y de esperanza.

Lucila y su madre se quedan de esta suerte solas. Entonces Lucila revela a su madre que mister Guillermo ha llegado hasta su corazón.

Entregada se halla Lucila todavía a sus ilusiones, cuando llega mister Arturo. Viene este tan serio, tan abismado, dando tantos y tan hondos suspiros, que logra imponer miedo y risa a un mismo tiempo a las francesas. Por esto quieren entrar en la posada ó alejarse de aquel sitio; pero mister Arturo se opone siempre a su paso.

Al fin el melancólico inglés dice a Lucila cuánto la ama; pero ya la bella extranjera tenia hecha su elección, y rechaza por tanto sus obsequios. Mister Arturo insiste; pero es segunda vez rechazado. Una idea horrible pasa en aquel punto por la mente del inglés; va a suicidarse. Dominado de esta idea, saca sus pistolas, y va a poner fin a su existencia... Un grito que lanza Lucila al ver la resolución del inglés, detiene a este el brazo; y al ver que Lucila ha caído desmayada de terror, prescinde de su insensato proyecto; y acordándose de su primer pensamiento, llama a sus criados, y con el auxilio de estos coloca a la desmayada Lucila y a su madre en un coche prevenido al efecto.

El desmayo de Lucila favorece los osados proyectos de mister Arturo; pero los gritos de la Sra. Oliverio reunen pronto en derredor del coche de Dolores al tío Roña y al pueblo, que se opone a tan inaudita violencia.

Mister Arturo y su gente sin embargo logran hacerse camino por entre la muchedumbre, y ya al parecer no hay esperanza para las robadas señoras, cuando llega mister Guillermo conduciendo a Curro, a quien acaba de sacar de la prisión.

A la vista de sus buenos amigos, Mlle. Lucila, ya repuesta de su desmayo, y la señora Oliverio, redoblan sus gritos, óyenlos mister Guillermo y Curro, y acudiendo al auxilio de las francesas, en breve logran sacarlas de manos de sus raptos.

Mister Arturo y sus criados caen a su vez en las garras de la justicia, y son conducidos a la cárcel por el mismo alguacil que antes intervino en la prisión de Currillo.

Dolores, dichosa al fin con la libertad y la presencia de su amante, da las gracias a mister Guillermo, y este la manifiesta que todo lo debe a la intervención de Lucila.

Arrojándose los amantes a los pies de la bailarina, y Lucila, radiante de felicidad, después de levantarlos, ofrece a mister Guillermo su mano, satisfaciendo así su amor y su palabra.

Lucila decide por último que su casamiento y el de Dolores se verifiquen el mismo día. Con esta noticia la alegría de todos es inmensa, y nuevos bailes dan fin a la acción y principio a la felicidad de los amantes.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 16 DE DICIEMBRE. — SAN VALENTIN, PRESBITERO Y MARTIR.

Fue natural de Aquitania, el cual, habiendo visto entre los cuernos de un ciervo la imagen de Jesucristo crucificado, renunció los placeres del siglo, y profesó la vida monástica bajo la disciplina de San Lambert, quien le hizo pasar a la ciudad a consolar a los cristianos en sus aflicciones.

Celebraron los paganos una fiesta muy solemne a sus dioses, y principalmente a Berencina, que era Gibeles, madre de todos ellos, cuyo idolo llevaban en andas con gran pompa y magestad, postrándose todo el pueblo para adorarle. Valentín, así que vio a aquella estatua y monstruo infernal, volvió las espaldas é hizo burla de él. Algunos de los concurrentes que lo observaron dieron parte al presidente Heraclio, acusándole de rebelde contra sus dioses, quien mandó compareciese ante su presencia. Preguntóle cómo se llamaba y quién era, a lo que con gran libertad contestó que su nombre era Valentín, siendo católico cristiano: quiso el juez persuadirle a lo sacrificase a sus dioses; y como el Santo no hiciese caso, y despreciase sus amonestaciones, ordenó se le azotase y encerrase en un calabozo, de donde a la noche inmediata le sacó un ángel del cielo, y le restituyó a su primitivo desierto, estando en él algún tiempo y haciendo una vida muy austera y penitente.

No dejó por eso Heraclio de comunicar órdenes rigurosas para que se le buscase, y donde se le hallase darle muerte, lo que se verificó por uno de sus inicuos ministros en igual día que hoy del año 263.

Nota. Se reza de San Eusebio, obispo y mártir (que fue ayer), y a quien hoy la Iglesia celebra con rito semidoble y ornamento encarnado.

Concluyen las cuarenta horas en Jesus Nazareno.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En las de Santa Cruz, San Lorenzo, San Ginés y San Isidro se celebrará al Santísimo Sacramento el culto que todos los jueves, siendo por la mañana a las nueve.

En la de nuestra Señora de Gracia, plazuela de la Cebada, será la primera misa de aguinado, cantándose a las diez con acompañamiento de instrumentos pastoriles, en preparación al sagrado nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

En la de la capilla del Real Palacio, por la tarde, se cantará la segunda salva a la Santísima Virgen, según costumbre anual.

Solemnes novenas a la Virgen de la Concepcion.

Será el último día de su celebración en la de San Pedro, a devoción hoy de la Sra. Doña Dolores Heredia, camarera principal de la Virgen de aquella cofradía. Será panegirista a la misa mayor, que será de pontifical, el distinguido orador D. Ramon Garcia, capellán de honor y predicador de S. M. Por la tarde predicará de despedida D. Juan Francisco Guerra. Asistirá a la reserva, que se hará procesionalmente, el Excmo. é Ilmo. Sr. Posadas, patriarca de las Indias, y una lucida y completa orquesta.

En la ya dicha de monjas del Caballero de Gracia, en Jesus, será orador por la mañana

D. Sebastian Arenzana, teniente mayor de San Ginés, y por la tarde D. Miguel Simeon de la Torre. Estará todo el día manifiesto su divina Magestad, con motivo de ganarse el jubileo circular.

Ejercicios espirituales de adviento.

Será el quinto día de estos en la bóveda de San Ginés, al toque de oraciones, donde predicará sobre el Juicio el dicho Sr. Guerra.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Diciembre a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 16 a v. f. 6 vol.

Idem id. del 3 por 100, 27 5/4 al contado: 27 7/8, 28 1/8, 27 15/16, 28 1/4 y 28 3/16, a v. f. 6 vol.

Deuda sin interes, 3 al contado. Acciones del Banco español de San Fernando, 425 al contado.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 48-40 pap. París id., 5-12 pap. Alicante, 4 din. b. Barcelona a ps. fs., 4 1/4 id. id. Bilbao, 4 1/4 b. Cádiz, 4 1/2 pap. b. Coruña, 1/2 din. b. Granada, 3/4 pap. b. Málaga, 4 id. id. Santander, 1/4 id. id. Santiago, 1/4 pap. d. Sevilla, 4 b. Valencia, 4 id. Zaragoza, par pap. Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

La fragata española *Hispano-Filipina*, de la compañía del mismo nombre, buque de gran porte, nuevo y recién forrado en latón, con dos espaciosas cámaras, saldrá de Cádiz en todo el mes de Enero próximo, y admite pasajeros y carga a flete moderado.

Se despacha en Madrid por los directores de la compañía *Union-Hispano-Filipina*; y en sus oficinas Carrera de San Jerónimo, número 17, pueden verse los planos del buque, elegir camarote y enterarse del trato que se dará a bordo.

En Cádiz son los comisionados de la compañía D. Ignacio Fernandez de Castro y Don Juan Quintín de Rárago. 3

Un joven que acaba de llegar a esta corte, después de haber desempeñado por espacio de ocho años la cátedra de lengua francesa en uno de los principales colegios de París, y siendo en la actualidad profesor de la misma asignatura por la Universidad de Madrid, tiene abierta cátedra de dicho idioma desde 1.º de Enero próximo, calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto 3.º de la derecha.

BANCO DE FOMENTO

EMPRESA DE CAMINOS Y CANALES.

La dirección, con acuerdo de la junta inspectora, y en conformidad a lo que se dispone en el art. 3.º del reglamento interior, ha determinado celebrar junta general extraordinaria de Sres. accionistas el día 29 del corriente a las doce de la mañana, para tratar de la reunión del Banco Español de Ultramar y de la compañía de la Probidad al de Fomento.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas por medio de este anuncio a fin de que, bien sea por sí mismos ó por personas que los representen, se sirvan concurrir a dicha junta, pasando al intento con anticipación a las oficinas del Banco, donde ha de verificarse, y en las que se les facilitarán papeletas de entrada.

Madrid 8 de Diciembre de 1847.—El director gerente, V. G. O'Shea. 3

CAMINO DE HIERRO DE MADRID

A VALENCIA.

Se recuerda a los Sres. accionistas de este camino que la junta general ha de celebrarse en Madrid el día 31 del actual a las doce de su mañana en el local que se anunciará con la debida anticipación. Tanto los accionistas de las provincias como los de Madrid que no puedan ó no gusten asistir a la junta, están autorizados por el artículo 53 de los estatutos a dar cartas de autorización para que los representen en ella a otros accionistas que tengan diez acciones en la compañía. Estas cartas se presentarán todos los días de nueve a doce desde hoy hasta el 24 inclusive, en casa del Sr. D. Mateo de Murga, calle de la Montera, número 33, cuarto principal, adonde acudirán los mismos apoderados y todos los demás accionistas desde el día 28 de este mismo, y a las indicadas horas, a recoger las contraseñas de que habla el artículo 54 de los estatutos.

Madrid 14 de Diciembre de 1847.—El secretario, Manuel Nuñez.

CAJA GENERAL DE AHORROS DEL IRIS.

Desde el día 1.º de Enero próximo se pagarán en los días no festivos los intereses que hubieren devengado las imposiciones hechas en la caja de ahorros de esta compañía. Para mayor brevedad en el pago, mejor orden y menos molestia del público, se recibirán desde el 31 del presente las libretas que se lleven a liquidar a la mesa del ramo, que dará un resguardo impreso. La caja y demás oficinas estarán abiertas una hora mas que de costumbre. Los imponentes que no quieran cobrar los intereses no tienen a que molestarse, pues

en beneficio de los mismos se inscribirán en el registro matriz, a fin de que desde 1.º de Enero ganen iguales intereses que el capital.

Madrid 15 de Diciembre de 1847.—P. L. C. G. D. Iris.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Comision provincial de Madrid.

Pago de pensiones.—4.º trimestre.—En conformidad de lo que previenen los estatutos y acuerdos de la comision central, se dará principio al pago del presente trimestre el lunes 20 del corriente mes.

Lo que se avisa a los interesados ó sus representantes para que en los términos acostumbrados pasen a firmar la nómina y percibir sus respectivos haberes a casa del Sr. tesorero de esta comision D. Tomas Sanz Gonzalez, que vive calle de la cabeza, núm. 1 cuarto bajo.

Madrid 15 de Diciembre de 1847.—Por acuerdo de la comision provincial, Salustiano Alcázar y Pulido, secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Comision de distrito de Valladolid.

Doña Romana Jimenez, residente en Olmedo, provincia de Valladolid, viuda del socio D. Valentin Cabezedo, que residió en dicha villa, ha acudido a esta comision pidiendo la pension que los estatutos la conceden como tal viuda.

El D. Valentin se inscribió en la sociedad el día 14 de Agosto de 1841, diciendo haber nacido en Villalba de Alcor en 14 de Febrero de 1816, teniendo por consiguiente al inscribirse en ella 25 años, 3 meses y 13 dias. Falleció en dicha villa de Olmedo en 7 de Octubre del presente año.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio prevenido en los estatutos a fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los anteriores datos, ó contra el derecho que la reclamante alega para el goce de la pension, la comunique dentro del término de un mes al infrascripto secretario de esta comision, que vive en la calle de la Torrequilla, núm. 23, cuarto principal.

Valladolid 8 de Diciembre de 1847.—Máximo Alonso, secretario.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

Por acuerdo de la direccion y junta de gobierno de esta compañía se pagará a los accionistas el completo del 10 por 100 sobre el capital desembolsado por los intereses y dividiendo correspondiente al presente año, en el mismo modo y forma que en los anteriores.

Madrid 15 de Diciembre de 1847.—Por la compañía general del Iris, el director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

El Sr. D. Manuel Cañete continuará sus lecciones de literatura dramática los sábados a las siete de la noche.

Madrid 14 de Diciembre de 1847.—El secretario primero, José G. Barzanallana.

BANCO ESPAÑOL DE ULTRAMAR

EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

A últimos del mes actual llegará a Cádiz procedente de la Coruña, la nueva fragata *Union*, correo núm. 12, su capitán D. Antonio Grinda, que en los primeros dias del próximo saldrá para Canarias, Puerto-Rico y la Habana.

Este buque, de propiedad del Banco, de porte de 400 toneladas, construido para guerra, si bien no va artillado con el objeto de aligerar su marcha, tiene una cámara recientemente construida, suntuosa y elegante, que puede dar cómodamente cabida a 60 pasajeros de popa y 120 de proa, con todo lo necesario para el mejor trato de los mismos.

Se despacha en Madrid en las oficinas de este establecimiento, calle de Valverde, número 19, y en Cádiz en casa de D. Agustín Rodríguez, comisionado del mismo, calle Nueva, núm. 10: advirtiéndose que a pesar de las considerables ventajas que proporcionará a los pasajeros este hermoso buque, no sufrirá alteración alguna los precios de costumbre que constan en la tarifa del establecimiento. 2

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El amante universal*, comedia en tres actos y en verso.—Rondeña.—*Ya murió Napoleón!* pieza en un acto.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La hija del misterio*, comedia nueva en dos actos.—*La nueña*, baile.—*El suicidio de Rosa*, zarzuela nueva en un acto.—Baile.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche.—*Arduos dolores de amor*, comedia en tres actos y en verso.—Baile.—*Otro perro del hortelano*, pieza en un acto.

VARIETADES. A las siete y media de la noche.—A beneficio del primer actor de carácter Jocosó D. Antonio Capo.—Sinfonía.—*Piensa mal y acertarás*, comedia nueva en tres actos.—*Boleras nuevas jaleadas*.—*Los dos Robledos*, comedia en un acto.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Gemma di Vergy*, ópera en tres actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Los grandes juegos aéreos por mister Price y su hijo, y los ejercicios y saltos prodigiosos a caballo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.